

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

**TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA**  
**(art. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)**

**VALLEDUPAR, VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE (2015)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto reformativo de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTITRES (23) de OCTUBRE de 2015, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a: GESTION ENERGETICA S.A. ESP-GENSA-; al CONSORCIO IA & TAMAYO LA PAZ; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL  
ACTOR (a): INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.-INCER-  
DEMANDADO: GENSA-CONSORCIO IA & TAMAYO LA PAZ  
APODERADO (a): Dr. (a): CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA  
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA  
RADICACIÓN: 2014-00127-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**



**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Secretaria